

ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO”

Nosotros: **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (**COALIANZA**), nombrado como Comisionado mediante acuerdo del acta No. 62 punto No. 7 en la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras, el 20 de enero del 2014 y como Comisionado Presidente mediante Acta Especial de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (**COALIANZA**), en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diecisiete (2017); que se denominará en adelante **COALIANZA**; de una parte, por otra el Señor **ASTOR ADOLFO AMAYA**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía General, hondureño y del domicilio de la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1962-02724, quien actúa en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS** en adelante, “**MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**”, tal y como consta en la credencial emitida por el Tribunal Superior Electoral donde se declara electo en este cargo y por el período comprendido del 2014 al 2018 en adelante identificado como el **CONCEDENTE**; por otra parte, el Señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)**, Sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público Número cuarenta y dos (42), de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el Número diez (10), del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; y acredita su Representación según Instrumento Público Número cuarenta (40), de fecha treinta (30) de enero de dos mil trece (2013), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares; que en adelante y para los efectos de este documento será referido como **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**, en su conjunto **COALIANZA**, el **CONCEDENTE** y **EL BANCO O EL FIDUCIARIO** también podrán ser identificados como **EL CONTRATANTE**, sin que esta denominación afecte las responsabilidades individuales que cada parte adquiere con la firma

ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO” | 1

REVISADO-LICHA
FICOHSA *mw*

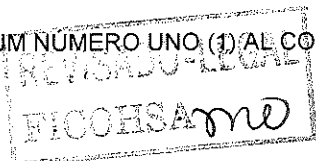


de este Contrato, y por último comparece, **ALDO GUILLERMO MICHELETTI GIRÓN**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad Número 1804-1985-06074, quien actúa en su condición de Representante Legal de Sociedad denominado **CONSORCIO MILENEO S. A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Escritura Pública No, 754 de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada por "Grupo MC S.A. de C.V y Equipos y Desarrollos de Honduras S.A. (EDEHSA)" con fecha de 08 de diciembre de 2016, Inscrita con Número de Matrícula 101625 de fecha 13 de diciembre del 2016, del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en adelante identificado como el **CONCESIONARIO**, que de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES CONTRATANTES**", todos con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en suscribir el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO**, al tenor de las **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS** siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, el Artículo 4° del Decreto N° 143-2010 Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada, señala que las Alianzas Público – Privadas se pueden dar para la construcción, y/u operación, y/o transferencia, y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos, pudiendo utilizarse el procedimiento de Licitación o Concurso Público nacional o internacional. Qué, como resultado del Concurso Público Nacional para la constitución de una Alianza Público – Privada para otorgar en Concesión el Proyecto LA LIMA, MI CIUDAD ESTA EN DESARROLLO, efectuado de acuerdo con el Pliego de Condiciones del Concurso Público Nacional publicado en fecha 09 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el Adjudicatario se responsabiliza del Diseño, Financiamiento, Construcción, Mantenimiento y Transferencia de las obras, cuyo plazo total de la Concesión es de dieciséis(16) años, a cuyo término, las obras y los activos propios y generados en la operación serán transferidos gratuitamente a la Municipalidad de La Lima en perfecto estado de conservación y funcionamiento al momento de la entrega.
- II. Que, en fecha diez (10) de enero de dos mil catorce (2014), se suscribió el Contrato de Fideicomiso para el Proyecto Denominado "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS**", el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 369-2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el veintidós (22) de marzo del mismo año.
- III. Que, en fecha tres (3) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se suscribió el Acuerdo Número Dos (2) de incorporación al Fideicomiso para el Proyecto denominado "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN**

ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO" | 2



Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

LA REPUBLICA DE HONDURAS” derivado del Decreto Legislativo No. 62-2015, publicado el veintidós (22) de Agosto del año dos mil quince (2015).

- IV. Que, en fecha dos (2) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017) se suscribió el **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO** entre el señor **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, actuando en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de **(COALIANZA)**, el Señor **ASTOR ADOLFO AMAYA**, quien actúa en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS** en adelante, **“MUNICIPALIDAD DE LA LIMA”**, el Señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)**, y el Señor **ALDO GUILLERMO MICHELETTI GIRÓN**, quien actúa en su condición de Representante Legal de Sociedad denominado **CONSORCIO MILENIO S. A. DE C.V.**
- V. Que, en la **CLÁUSULA XX: MODIFICACIONES AL CONTRATO** dice literalmente: *“Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte, con copia a la SAPP y SEFIN, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido, en el caso de ser aplicable. El Concedente resolverá la solicitud contando con la aprobación de SEFIN y opinión técnica de la SAPP. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes”.*
- VI. Que es voluntad de las Partes celebrar el presente **ADDENDUM N°1** y anexarlo al **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO** antes mencionado para que forme parte integral del mismo.

POR TANTO:

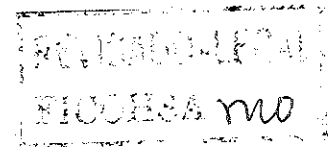
Las Partes declaran:

PRIMERO: Que, con fundamento en las consideraciones precedentes Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato, para que en adelante y para todo efecto legal se lean de la siguiente manera:

I. CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

Sustituir la definición “72) Tasa por aporte de regulación a favor de la SAPP” por la siguiente:

“Es el pago que debe realizar el Concesionario por la tasa por concepto de aporte por regulación a favor de la SAPP. La tasa será de uno por ciento (1%) del total de ingresos anuales.”



II. CLÁUSULA III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

3.2 DECLARACIONES DEL CONCEDENTE

Agregarlos sub-siguientes párrafos “i)”, “j)”:

“i) Que es obligación y responsabilidad del Concedente la administración y mantenimiento de todos los servicios relacionados con acueductos, alcantarillado, drenaje, tubería de agua potable y pluvial, cunetas, conexiones de agua, servicios eléctricos o cualquier otro servicio que se encuentre por debajo o sobre de la Estructura del Pavimento a la fecha de inicio de la Concesión, por medio de sus departamentos o Juntas de Agua de la ciudad de La Lima. El procedimiento para el desarrollo de cualquier actividad necesaria para el mantenimiento de estos servicios públicos será el definido entre el Concedente y Concesionario y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Cualquier mención, en el presente Contrato, contraria a lo anteriormente expuesto se entenderá como un error involuntario y deberá remitirse a esta cláusula.”

“j) Que es obligación y responsabilidad del Concedente la obtención de la Licencia Ambiental, ante SERNA, a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Dicha Unidad será la responsable de velar porque el Concesionario cumpla todas las obligaciones establecidas en dicha Licencia Ambiental. Con respecto a las Consideraciones Socio – Ambientales incluidas en el Contrato, serán únicamente obligaciones del Concesionario aquellas establecidas en la Licencia Ambiental obtenida en SERNA y cualquier otra estipulada por la Unidad Municipal Ambiental.

Cualquier mención, en el presente Contrato, contraria a lo anteriormente expuesto se entenderá como un error involuntario y deberá remitirse a esta cláusula.”

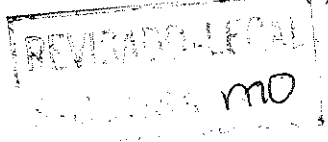
III. CLÁUSULA VII: DEL MANTENIMIENTO

7.5 INFORMACIÓN

Sustituir el inciso “b)” por el siguiente lenguaje:

“b) Además, se deberán de presentar los siguientes informes, según la etapa en que se encuentre el proyecto,

ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO” | 4



9

127

111

1. **Etapas desde la firma del Contrato hasta la acreditación del Cierre Financiero (Informe Mensual)**

- Avance en el proceso de cierre financiero, banco estructurador, bancos participantes en el sindicato, proceso definido para aprobación crédito, fase en que se encuentra.
- Avance en los estudios definitivos y diseño final del proyecto
- Avance en la obtención de permisos y licencias
- Avance en proceso de firma de Contrato de Construcción
- Información sobre inversiones realizadas, detalle del mes y total acumulado
- Cronograma actualizado que incluya, 1-Permisos, 2-Estudios Finales y Diseño Final del Proyecto, 3-Cierre Financiero
- Medidas a tomar para solucionar atrasos en el cumplimiento del cronograma

2. **Etapas de Construcción (Informe Mensual)**

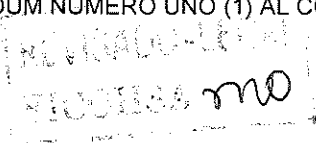
- Información sobre inversiones realizadas, detalle del mes y total acumulado a la fecha
- Informe sobre avance proceso construcción
- Informe sobre el cumplimiento del Presupuesto
- Cronograma actualizado de ejecución de obras
- Medidas a tomar para solucionar atrasos en el cumplimiento del cronograma
- Estados Financieros Mensuales
- Estado de Pólizas de Seguros (suministrar comprobantes)
- Estado de Garantías (suministrar comprobantes(cuando proceda))
- Estado de Permisos y Licencias (suministrar comprobantes)
- Informe sobre cumplimiento de las medidas indicadas en la Licencia Ambiental y en el Plan de Gestión Ambiental

3. **Etapas de Mantenimiento (Informe Anual)**

- Informe sobre inversiones realizadas
- Informe sobre labores de Mantenimiento realizadas
- Informe de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico realizados
- Informe con el resultado de todos los Niveles de Servicio, aplicables, indicados en el Anexo I y el Plan de Mantenimiento adoptado para el año calendario siguiente con la finalidad de cumplir con todos los Niveles de Servicio.
- Cronograma actualizado de las labores de Mantenimiento durante la vida del Proyecto
- Medidas a tomar para solucionar atrasos en el cumplimiento del Cronograma
- Estado de Pólizas de Seguros (suministrar comprobantes)
- Estado de Garantías (suministrar comprobantes(cuando proceda))
- Estado de Permisos y Licencias (suministrar comprobantes)
- Estados Financieros Auditados

4. **Cuando ocurra el evento:**

- Algún evento de incumplimiento al Contrato de Concesión



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten initials at the bottom right corner.

- Algún evento de incumplimiento a los Contratos de Financiamiento
- Cualquier cambio en los Contratos de Financiamiento y de Garantías
- Cualquier cambio en los Contratos de Construcción
- Cualquier cambio en los Contratos de Mantenimiento
- Cualquier cambio en los Permisos y Licencias
- Cualquier cambio en los Contratos de Seguros
- Algún evento de incumplimiento de los permisos y licencias, pólizas, garantías e impuestos que gravan al proyecto
- Algún evento de conflicto de interés
- Cambios en la composición accionaria del Concesionario
- Cambios en el Equipo Gerencial del Concesionario
- Demandas presentadas contra el Concesionario
- Denuncias ante autoridades contra el Concesionario
- Cualquier daño causado por fuerza mayor o personas a los activos del proyecto
- Cualquier daño causado por el proyecto al medio ambiente, personas o empresas
- Cualquier otro evento relevante que pueda influir en el cumplimiento del Contrato de Concesión

El incumplimiento de presentar esta información se considerará un incumplimiento grave al contrato de concesión.”

IV. CLÁUSULA IX: REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Sustituir la Cláusula 9.1 por el siguiente lenguaje:

“9.1 PAGOS DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

EL CONCESIONARIO deberá realizar al fideicomiso los pagos por concepto de Supervisión de Obras, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión referencial del Proyecto de Concesión. Este pago se realizará al recibir la orden de parte del Fiduciario.

El monto correspondiente al cinco por ciento (5%) de la inversión referencial del Proyecto, por concepto de supervisión de la construcción de las obras será pagado por el Concesionario de la siguiente manera: un veinte por ciento (20%) por concepto de anticipo en los primeros treinta (30) días calendario después de la firma del Contrato de Concesión, ochenta por ciento (80%) en cuotas mensuales iguales a partir del inicio de la construcción.

En caso de incumplimiento de los pagos en los plazos precitados, la SAPP aplicará las multas establecidas en la Tabla No. 9 del Anexo VII.”

El Concesionario deberá realizar los pagos anuales por concepto de Supervisión de Obras durante el Mantenimiento a el Fiduciario por un monto equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto anual de Mantenimiento, a partir del inicio de la operación, dentro de los

primeros 30 días contabilizados desde la fecha de aceptación de la totalidad de las obras. Los restantes pagos se realizarán anualmente dentro del mes de enero del año calendario siguiente. Dichos pagos se efectuarán en la cuenta que le informe el Fiduciario al Concesionario.

V. CLÁUSULA IX: REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Incluir la siguiente Cláusula "9.3(A): ESTABILIDAD FISCAL":

"9.3(A): ESTABILIDAD FISCAL:

El CONCEDENTE reconoce que El CONCESIONARIO podrá solicitar la suscripción de convenios de estabilidad fiscal y/o jurídica de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables."

VI. ANEXO I: PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO

Agregar el siguiente texto al final de la **SECCIÓN 1, DEL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES, 1. INTRODUCCIÓN:**

"Para los efectos legales de este Anexo 1 y del Contrato de Concesión, se entenderán como los Niveles de Servicios Individuales y Globales aplicables al proyecto "La Lima, Mi Ciudad está en Desarrollo", los siguientes: Calzadas, Superficie de Rodadura, a excepción del Índice de Rugosidad Internacional (IRI), Seguridad Vial, Señalización Horizontal y Vertical. Por consiguiente, cualquier mención y evaluación que incluya aspectos cómo ser Drenajes (Alcantarillas, Cunetas, Cunetas de Coronamiento y Drenes), Elementos de Encarrilamiento y Defensa, Aceras, Túmulos/Badenes, Puentes, Viaductos y Derecho de Vía, no deberán ser considerados por no formar parte del proyecto."

LA LIMA - LA CAL
FUENTE MO

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.

A. SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS

En la presente Adenda, los términos y expresiones tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato, incorporando las modificaciones acordadas en este documento.

B. VOLUNTAD DE LAS PARTES

La presente modificación contractual refleja la voluntad de cada una de las partes, libremente expresadas bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. Las partes manifiestan que no existen acuerdos verbales o escritos, ni entendimientos o declaraciones verbales que contradigan o dejen sin efecto lo estipulado en la presente Adenda.

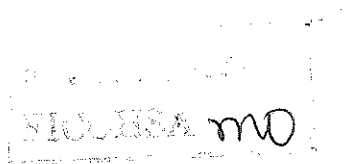
C. RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

Excepto por lo expresamente establecido en la presente Adenda, las partes ratifican en su totalidad las demás disposiciones contenidas en el contrato, mismas que se mantienen vigentes y valederas.

D. EFECTOS DE ESTE ACUERDO

La presente Adenda número 001 es de ejecución inmediata y surte sus efectos a partir de su suscripción.


En fe de lo anterior, las partes declaran que todas y cada una de las disposiciones de la presente Adenda son ciertas y consecuentemente se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo cual firman tres originales de la presente Adenda, una para cada parte, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, a los 24 días del mes de enero de 2018.




NOLISA MO


MIGUEL ANGEL GAMEZ
COALIANZA




ASTOR ADOLFO AMAYA
MUNICIPALIDAD DE LA LIMA




ERNESTO ALFONSO CARRASCO
CASTRO

BANCO FICOHSA


ALDO GUILLERMO MICHELETTI
GIRÓN

CONSORCIO MILENEO S. A. DE C.V.



REVISADO-LEGAL
FICOHSA *no*